



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8490

06/04/2020

20247

AUTOR/A: MORO ALMARAZ, María Jesús (GP); MATEU ISTÚRIZ, Jaime Miguel (GP); BELTRÁN VILLALBA, Ana María (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, José Antonio (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); URIARTE BENGOCHEA, Edurne (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); SUÁREZ ILLANA, Adolfo (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, es importante subrayar que el Gobierno respeta plenamente la autonomía e independencia de los medios de comunicación, tanto públicos como privados, lo que resulta imprescindible para garantizar dos derechos fundamentales en un Estado de Derecho como España, como son los derechos de libertad de información y de libertad de expresión.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, las ayudas van dirigidas a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito estatal, que son los prestadores a los que el Estado les ha otorgado la oportuna licencia audiovisual, siendo las licencias audiovisuales de ámbito autonómico, insular y local otorgadas por las Comunidades Autónomas. En todo caso, por dictado expreso del segundo párrafo de dicho artículo, es el instrumento jurídico que regule dichas ayudas el que debe concretar los beneficiarios.

Dichas ayudas, tal y como expresa la exposición de motivos del citado Real Decreto-ley, consisten en una compensación temporal de determinados gastos de cobertura poblacional obligatoria del servicio de televisión digital terrestre de ámbito estatal, con el objetivo de que la falta de liquidez derivada de la brusca caída de ingresos publicitarios, que han sufrido estas empresas por la crisis sanitaria, no ponga en riesgo la adecuada prestación de un servicio esencial como es la TDT en abierto, especialmente en ciertas zonas rurales donde la prestación del servicio es menos



rentable, donde se concentra un alto porcentaje de población vulnerable, bien por edad o por renta.

Madrid, 13 de mayo de 2020